Los agentes aduanales y las personas físicas o morales que tengan designados apoderados aduanales autorizados, que no se encuentren sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente o de su autorización, o que se encuentren activos en el ejercicio de sus funciones, interesados en adquirir un gafete para sí o para las personas que los representen o auxilien conforme a Ley en el desarrollo de sus actividades o en la prestación de sus servicios, deberán presentar su solicitud a través de la Ventanilla Digital, en la página electrónica: https://www.ventanillaunica.gob.mx, en la cual deberán proporcionar la información requerida:

a) RFC

b) CURP

c) Nombre

d) Domicilio fiscal

e) Domicilio particular

f) Puesto funcional

A la solicitud se deberá acompañar de manera digital la siguiente documentación:

1. El comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones en la circunscripción de la aduana. Deberá presentar un comprobante de domicilio por cada una de las aduanas que tenga autorizadas y la de su adscripción por las que solicite la expedición del gafete.

2. Adicionalmente, tratándose de la solicitud de gafete único de identificación de dependientes autorizados y de las personas que auxilien conjuntamente a los agentes aduanales agremiados o asociados, en los trámites de todos los actos del despacho, en las aduanas en las que presten sus servicios de manera común, se deberá acompañar de la siguiente documentación:

**A. Para dependientes autorizados:**

a) Comprobante de domicilio

b) Constancia de la relación laboral

**B. Para el Gafete único de Identificación de las personas que auxilien conjuntamente a los agentes aduanales agremiados o asociados, en los trámites de todos los actos del despacho, en las aduanas en las que presten sus servicios de manera común:**

a) Comprobante de domicilio.

b) Constancia de la relación laboral

c) Documento con el que los agentes aduanales asumen la responsabilidad ilimitada por los actos de las personas a las que les solicita gafete.

Para los efectos del presente numeral, la documentación se deberá presentar por cada persona a la que se le solicite gafete único de Identificación y se podrá acreditar con los siguientes documentos:

Comprobante de domicilio:

1. Recibo de pago (predial, luz, teléfono o agua), siempre que tenga una antigüedad no

2. Estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses;

3. Contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente, con el último recibo de pago del arrendamiento o subarrendamiento correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior.

4. Constancia de radicación expedida por el municipio correspondiente, siempre que tenga una antigüedad no mayor a tres meses.

Constancia de la relación laboral:

1. Constancia del Reporte Informativo de Semanas Cotizadas expedidos o proporcionado por el IMSS.

2. Contrato de prestación de servicios.

En el caso de personas que presten sus servicios bajo el régimen de subcontratación (a través de empresas denominadas comúnmente “outsourcing”), se deberá presentar, lo siguiente:

2.1 Contrato en el que conste la subcontratación.

2.2 Poder Notarial en el que conste que la persona que realiza el trámite en nombre del contratista, cuenta con facultades suficientes para realizar el mismo.

2.3 Contrato de prestación de servicios de la empresa con el agente aduanal; en el caso en que la subcontratación se encuentre vinculada con alguna sociedad de agentes aduanales a que se refiere la fracción II del artículo 163 de la Ley, se deberá acompañar, además el acta constitutiva de la Sociedad de Agentes Aduanales, así como del poder notarial de la persona que suscribe el contrato de prestación de servicios, siempre que el contrato no haya sido suscrito por el agente aduanal que solicita la expedición del Gafete Único de Identificación.